

ficie, sita en la carretera de la Ciudad Universitaria (Madrid), para la construcción de un edificio sede del mismo, cuya construcción se considera conveniente en dicho lugar.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en su artículo ochenta, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado los que no adquieren su propiedad, y habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscriben al Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas una parcela de terreno de tres mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados de superficie, sita en la carretera de la Ciudad Universitaria (Madrid), propiedad del Estado, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos cultivo Instituto Nacional Agronómico; Sur, terrenos cultivo Instituto Nacional Agronómico; Este, Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, y Oeste, valle del Palacete de la Moncloa.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas no adquiera la propiedad del inmueble de referencia, que habrá de utilizarse exclusivamente para construir sobre el mismo un edificio con destino a sede de dicho Instituto.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará, mediante la correspondiente acta y plano, por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 124/1968, de 18 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya) de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados radicada en dicho término municipal con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Galdácano ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Galdácano de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, sita en dicho término municipal y segregada del monte llamado Andramaribaso, sita en el barrio de Elejalde, que linda al Norte y Sur con terreno de propios; al Este, con carretera provincial a Santa María de Elejalde, y al Oeste, con terreno de propios con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Vizcaya para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 125/1968, de 18 de enero, por el que se autoriza la reversión de un solar sito en Puebla del Caramiñal (La Coruña).

Mediante escritura otorgada ante el Notario don José Miguel Fernández de Bilbao, con residencia en Puebla del Caramiñal, y con fecha uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, el Ayuntamiento de dicha localidad cedió gratuitamente al Ministerio de la Gobernación, en representación del Estado, un solar para la construcción sobre el mismo de un edificio destinado a Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

No habiéndose cumplido en la actualidad la condición pactada y puesto de manifiesto que no hay inconveniente en complacer a la Corporación interesada,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar la reversión al Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal de un solar sito en el lugar denominado Gaboteira, parroquia del Caramiñal, de dos mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda al Norte con carretera que une el paso de Marles con la de Riveira a Padrón; al Sur, con Junquera Pública, y al Este, también con Junquera Pública, y al Oeste, con finca de Avelino Soler.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta de la Corporación peticionaria todos los gastos que origine la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en La Coruña para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 8 de enero de 1968 por la que se priva a la Empresa Nutrición Racional, S. A. («Nutra, S. A.»), de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 30 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de diciembre de 1967 por la que se anulan la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, expresadas en la Orden de ese Ministerio de 19 de noviembre de 1966, a favor de la Empresa Nutrición Racional, S. A. («Nutra, S. A.»), de Mérida (Badajoz), para la instalación de una planta de deshidratación de alfalfa, por no haberse cumplido los plazos indicados en dicha Orden,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto se prive a la Empresa Nutrición Racional, S. A. («Nutra, Sociedad Anónima»), y por la industria indicada, de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 30 de diciembre de 1965, la que queda sin efecto, con el reintegro, en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 8 de enero de 1968 por la que se priva a la Empresa «Explotaciones Fruteras Extremeñas, Sociedad Anónima», de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 2 de abril de 1966.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de diciembre de 1967, por la que se anulan la concesión de beneficios y la calificación de Industria Agraria de interés Preferente, expresadas en la Orden de ese Ministerio de 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 14), a la Empresa «Explotaciones Fruteras Extremeñas, S. A.», por la Central hortofrutícola a instalar en el término municipal de Mérida (Badajoz).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto se prive a la Empresa «Explotaciones Fruteras Extremeñas,